



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá D.C., 29 de Enero de 2020

No. de radicación 2020-ER-012445
solicitud:



2020-EE-016651

Señora
GABRIELA PALACIOS LIZALDA


Asunto: Copia auténtica resolución 000101 de 2020

Respetada Señora,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remitimos copia auténtica del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE RESOLUCIÓN	FECHA	TÍTULO	INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO	CONVALIDÓ/NO CONVALIDÓ	PRESENTÓ RECURSO
GABRIELA PALACIOS LIZALDA	000101	03 DE ENERO DE 2020	LICENCIADA EN HUMANIDADES	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ	SI	NO

Cordialmente,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 1

Anexos: 0

Anexo: 101.pdf

Elaboró: Luz Stella Gómez Bonilla

Revisó: MARGARET SANTAMARIA CARDENAS

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Unidad de Atención al Ciudadano CERTIFICA Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica. Fecha: 31 ENE 2020 Firma:
--

000101 3 ENE 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E) en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 13638 del 11 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que GABRIELA PALACIOS LIZALDA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.167.522, presentó para su convalidación el título de LICENCIADA EN HUMANIDADES CON ESPECIALIZACIÓN INGLÉS, otorgado el 28 de marzo de 2014, por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0002358.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11º; numeral 1º de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: *"Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento"*.

Que el 23 de octubre de 2019 se consultó la página web del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá CONEAUPA, organismo evaluador y acreditador avalado por el Ministerio de Educación MEDUCA, que vigila el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y se pudo establecer que la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, se encuentra acreditada por 6 años conforme a la Resolución No. 13 del 8 de octubre de 2012.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.



Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de GABRIELA PALACIOS LIZALDA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADA EN HUMANIDADES CON ESPECIALIZACIÓN INGLÉS, otorgado el 28 de marzo de 2014, por UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, a GABRIELA PALACIOS LIZALDA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.167.522, como LICENCIADA EN HUMANIDADES.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo, no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Unidad de Atención al Ciudadano CERTIFICA Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica. Fecha: 31 ENE 2020 Firma:
--


MÓNICA ANDREA CARRILLO FONSECA

Proyectó: DCERON - 26 de diciembre de 2018
Revisó: MOVALLE - Profesional de Convalidaciones
Revisó: PSAYAGO- Profesional de Convalidaciones

